



Auto No. C-266

Victoria, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verba Especial
Materia:	Deslinde y Amojonamiento
Radicado No.:	2021 –00004–00
Demandantes:	JHON FABER TABARES RAMIREZ
Demandado:	JAIME EDUARDO MEDINA MORENO.

II. Dentro del presente asunto el Despacho considera:

- 1) El artículo 401 del Código General del Proceso, establece los requisitos que acompañan la demanda de deslinde y amojonamiento, en su numeral tercero ordena que se deberá aportar: "*3. Un dictamen pericial en el que se determine la línea divisoria, el cual se someterá a contradicción en la forma establecida en el artículo 228.*"
- 2) Con el auto admisorio de la demanda y a solicitud de parte, se concedieron 15 días para cumplir con la carga descrita en el numeral anterior. Transcurrido en silencio el término conferido, se realizó requerimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, tiempo en el cual la parte interesada pidió ampliar el lapso, confiriéndole este juzgado 5 días para tal fin so pena de rechazo.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la admisión fue condicionada a la entrega del dictamen pericial, el cual no fue allegado dentro del término, faltando un requisito fundamental para la admisibilidad y trámite de la demanda, frente al cual, se han conferido varios plazos sin que el mismo haya sido aportado, se rechazará la demanda por no encontrarse ajustada a la norma.

III. Conforme a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda presentada dentro del proceso arriba identificado. En consecuencia,
2. Ordenar a la Secretaría que, una vez quede en firme este auto:

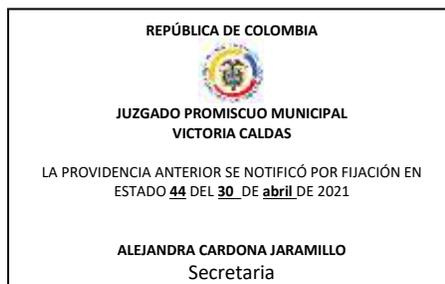
(i) Devuelva los anexos de la demanda a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

(ii) Archive el expediente y haga los registros correspondientes en el Sistema de Gestión de Procesos Judiciales de Justicia XXI (Web).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



PAULA LORENA ALZATE GIL

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6a0dd05725a14e4dff249d923bc9442863c0367d2f2db4c4e882a2cc68c19a0

Documento generado en 29/04/2021 11:25:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**